

15/FEB/2006

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. EDUARDO PÉREZ MOTTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CFC", Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- "CFC" declara a través de su representante legal, lo siguiente:

- 1.- Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica y operativa, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992.
- 2.- Que tiene por objeto proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la LFCE y su Reglamento (RLFCE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1998.
- 3.- Que su Presidente, el Licenciado Eduardo Pérez Motta, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 24, fracción II, y 28, fracciones I, V y VI, de la LFCE, así como 1, 5, 8, fracción II, 20 y 22, fracción IV, del Reglamento Interior de la CFC.
- 4.- Que señala como domicilio, el ubicado en la Calle de Monte Líbano número 225, Colonia Lomas de Chapultepec, C. P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### II.- "EL CIDE" declara a través del Dr. Enrique Cabrero Mendoza, lo siguiente:

- 1.- Que es una asociación civil constituida ante la fe del Notario Público número Seis del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y seis de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y que entre sus fines se encuentran los de impartir educación de licenciatura y nivel superior, así como realizar actividades de investigación científica en la economía y campos afines, para el adelanto del conocimiento y la formación de profesionales e investigadores de acuerdo a las necesidades de la sociedad.

- 2.- Que su representación legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 49,888 de fecha 9 de julio de 2004, pasado ante la fe del Notario Público número 94 del Distrito Federal, Licenciado Eric Namur Campesino, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna dichas facultades.
- 3.- Que tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en México, Distrito Federal.

### III.- Ambas Partes declaran lo siguiente:

- 1.- Que han acordado apoyar de manera conjunta la realización de diversos proyectos, en los términos del presente instrumento.
- 2.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL CIDE" y "CFC", reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración entre "CFC" y "EL CIDE" a fin de que se lleven a cabo actividades conjuntas en materia de investigación, docencia, capacitación, difusión, extensión, evaluación y desarrollo de acciones en materia de Competencia Económica.

### SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio "CFC" y "EL CIDE", elaborarán, según sea el caso, programas o convenios específicos que formarán parte integrante del presente instrumento, en las siguientes actividades:

- a. Proyectos de investigación y estudios específicos en materia de Competencia Económica;
- b. Celebración de conferencias, coloquios, simposios, seminarios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares en materia de Competencia Económica;
- c. Difusión de eventos;
- d. Intercambios y acceso a información sistematizada y facilidades en la consulta de material bibliográfico;
- e. Publicación de artículos, así como de coediciones de interés común;
- f. Asesoría en la creación o mejoramiento de manuales de Competencia Económica,

- g. Desarrollo conjunto de acciones de apoyo y asesoría técnica e investigación en materia de Competencia Económica;
- h. Desarrollo de metodologías para la evaluación de las acciones de Competencia Económica;
- i. Promover la superación académica del personal;
- j. Fomentar las prácticas profesionales, o equivalente en la materia de Competencia Económica en estudiantes del CIDE; y
- k. Las demás que acuerden las Partes.

La mecánica para ejecutar acciones de coordinación a las bases establecidas, será el acuerdo mutuo y en su caso, mediante confirmación escrita de los respectivos compromisos, debiendo designar cada una de las Partes a sus contactos oficiales para ello, mismos que deberán contar con las facultades legales suficientes.

Para la coordinación de las actividades relacionadas con el presente Convenio, las Partes nombran a los siguientes contactos oficiales:

**Por la CFC:**

Rafael Fernández Pérez  
 Director General de Control y Seguimiento  
 Monte Líbano No 225, segundo Piso.  
 Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo.  
 C. P. 11000, México, Distrito Federal.  
 Tel: 91 40 65 20 y 91 40 03 36 / Fax 91 40 65 28.

**Por el CIDE:**

Dra. Claudia Rebeca Vega-Islas  
 Directora de la Oficina de Vinculación y Desarrollo  
 Carretera México-Toluca 3655  
 Col. Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón  
 C.P. 01210, México, Distrito Federal.  
 Tel: 57 27 98 22 y 57 27 98 00 / Fax: 57 27 98 79

**TERCERA. DESARROLLO DE ACTIVIDADES**

Para el desarrollo y ejecución de las actividades enunciadas en la cláusula anterior, las Partes celebrarán programas de trabajo o convenios específicos derivados del presente instrumento y que serán parte integrante del mismo, los cuales podrán ser firmados por cualquier persona que cuente con las facultades y personalidad suficientes.

Los elementos que deberán contener los programas de trabajo o convenios específicos son los siguientes:

- a. Nombre del programa;
- b. Objetivos del programa;
- c. Responsables y equipo de trabajo;
- d. Compromisos entre las Partes;

- e. Recursos materiales y financieros;
- f. Calendario de actividades;
- g. Medios de difusión;
- h. Compromisos en materia de propiedad intelectual y de derechos de autor;
- i. Las demás que acuerden las Partes.

#### **CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento las Partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en los documentos anexos a que se hace referencia en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

#### **QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las Partes convienen en formar, cuando lo consideren pertinente, una comisión técnica integrada por igual número de representantes de cada una, mismos que serán designados en los anexos específicos que se deriven del presente instrumento, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Coordinar las acciones emanadas de los programas anexos;
- c) Dar seguimiento y evaluar las acciones de la mejora regulatoria;
- d) Las demás que acuerden las Partes.

#### **SÉXTA. RELACIÓN LABORAL**

Las Partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera. Tampoco podrá considerarse a la "CFC" como patrón de las personas que realicen prácticas profesionales.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

## OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio será propiedad de ambas Partes o de la Parte que hayan designado de común acuerdo y estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las Partes.

Queda expresamente entendido que las Partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas actividades.

## NOVENA. VIGENCIA

La entrada en vigor del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia indefinida, pudiéndose revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por escrito entre las Partes, conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se hagan, deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su fecha de suscripción.

## DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes. Dichas modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que la "CFC" determine que la información objeto de este Convenio tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se lo comunicará por escrito al "CIDE", precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que el "CIDE" proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. La "CFC" se obliga asimismo a comunicar por escrito al "CIDE" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte el "CIDE" comunicará a la "CFC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS**

Las Partes no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.


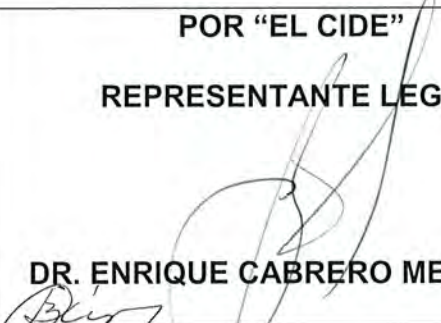
**DÉCIMA TERCERA. DEFINITIVIDAD**

Este Convenio constituye la voluntad de las Partes y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que las Partes lo consideran como definitivo.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

Las Partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio. En caso contrario, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciado expresamente al fuero que pudiera corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN EN CINCO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2006.**

<p style="text-align: center;"><b>POR "CFC"</b></p> <p style="text-align: center;"><b>REPRESENTANTE LEGAL</b></p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"><b>LIC. EDUARDO PÉREZ MOTTA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>POR "EL CIDE"</b></p> <p style="text-align: center;"><b>REPRESENTANTE LEGAL</b></p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"><b>DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA</b></p>
---	---